



## **CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS- CLUB CICLISTA DE MIAJADAS.**

En Miajadas, a 22 de abril de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Díaz Alías, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

De otra, D. José Manuel Romera Agudo, con D.N.I. nº 07015305-Y, presidente del Club Ciclista de Miajadas en calidad de representante legal de la entidad, con C.I.F. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en c/ Sevilla, nº 18 de esta localidad.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m, incluye entre las competencias municipales, las actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicha finalidad, se instrumentaliza la promoción y difusión de la actividad física y el deporte a través de las distintas agrupaciones deportivas de la localidad, siendo consciente el Ayuntamiento de Miajadas de la importancia que tiene la práctica del deporte como uno de los pilares básicos de la sociedad tanto en la formación e integración social, como de los beneficios que el mismo reporta a la salud de todas aquellas personas practicantes de algún tipo de deporte, potenciando la práctica deportiva a todos los niveles.

**TERCERO.-** Que el Club Ciclista de Miajadas, promociona el deporte base entre los ciudadanos de la población, con gran aceptación por los mismos que demandan cada vez más una mayor dedicación del personal dependiente de mencionado Club Ciclista.

**CUARTO.-** Que es ya tradicional la colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Ciclista de Miajadas para el impulso de los valores que ambos representan y pretenden promocionar dentro del municipio de Miajadas, y que ambos tienen la intención de seguir manteniendo dicha colaboración para el funcionamiento del proyecto deportivo que realiza el Club Ciclista de Miajadas y para la consecución de los objetivos comunes que ambos pretenden.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera.- Objeto.-**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede el Ayuntamiento para la financiación de la gestión y el funcionamiento del Club Ciclista de Miajadas y la promoción de las actividades que el mismo realiza, teniendo como objetivo la promoción y difusión del deporte entre los ciudadanos. De esta manera la ayuda se destinará a cofinanciar los gastos de funcionamiento propios del Club Ciclista de Miajadas.

#### **Segunda.- Cuantía**

El ayuntamiento contribuirá a la financiación del CLUB CICLISTA DE MIAJADAS durante el año 2020 con un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros) que serán abonables con cargo a la partida 340.48911 "Administración General de Deportes. Transferencias corrientes.



A familias e Instituciones sin fines de lucro. Otras Transferencias. A Club Ciclista de Miajadas” del vigente Presupuesto General.

### **Tercera.- Duración.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; sin perjuicio de que puedan ser subvencionados con el mismo los gastos subvencionables generados desde el 1 de enero de 2020 hasta su formalización.

### **Cuarto.- Obligaciones del Club Ciclista de Miajadas.**

Durante la vigencia del presente convenio al Club Ciclista de Miajadas se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el mismo, y especialmente las siguientes:

1. El Club Ciclista de Miajadas se compromete mediante la firma del presente convenio a colaborar prestando todos los medios necesarios para el desarrollo del deporte en el municipio y en concreto con las Escuelas Deportivas Municipales.
2. Los gastos subvencionables habrán de ser realizados antes del día 31 de diciembre del 2020.
3. Deberá hacerse constar de forma clara que la actividad del club está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades que realice y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
4. El Club Ciclista de Miajadas se compromete a cumplir durante toda la vigencia del convenio las obligaciones, condiciones y requisitos cumplidos en la legislación, especialmente en la legislación laboral y deportiva, así como en la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida para la realización de las actuaciones de control. Deberá justificar al Ayuntamiento, en el plazo y forma establecidos en este convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionables. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Quinto.- Pago y justificación. Anticipo de la subvención**

La ayuda se destinará a cofinanciar los gastos de funcionamiento propios del Club Ciclista de Miajadas. La subvención se abonará previa justificación de los gastos realizados durante el vigente ejercicio, mediante la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Para la justificación de las subvenciones las entidades subvencionadas presentarán en el Ayuntamiento la siguiente documentación una vez finalizada la actividad:

1. Memoria detallada de la actividad del club.
2. Justificantes de pago y facturas originales abonadas por un importe superior al total de la subvención concedida.



3. Memoria de publicidad del proyecto. Deberán incluirse en la misma documentación gráfica de las actividades realizadas por el club.
4. Declaración responsable de las subvenciones que ha recibido para el mismo fin y de que dichas subvenciones, individualmente o unidas a la del ayuntamiento, no superan los costes de la realización de la actividad.

En todo caso para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda pública y el Ayuntamiento de Miajadas, así como al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

Si en el momento de proceder al pago de la subvención, el beneficiario fuera deudor por cualquier concepto de una deuda vencida y líquida con este ayuntamiento, se procederá a la compensación.

#### **Sexto.- Plazo de justificación.**

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2020. No obstante el interesado podrá presentarla con anterioridad a este plazo si los gastos ya realizados por él cubriera la cantidad de la subvención.

#### **Séptimo.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización de las actividades objeto de subvención y que se hallen efectivamente pagados. Entre otros, serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Licencias deportivas de los participantes en la competición
- b) Tasas federativas derivadas de la participación en la competición
- c) Arbitrajes
- d) Gastos de directamente relacionados con la competición que se hallen debidamente justificados.
- e) Gastos de personal, justificados de acuerdo con la legislación vigente (nóminas y documentos de cotización)
- f) Material deportivo relacionado con la actividad.

#### **Octavo.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades de las actividades subvencionadas.**

La ayuda contemplada en el presente convenio será compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida está, no supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida por el ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Noveno.- Naturaleza jurídica del Convenio y jurisdicción competente.-**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Son competentes para conocer cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, los juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa.

